

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

<b>Datos del área Gestora.</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA
	<b>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:</b>	MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.**

Que la Ley 1753 de 2015 “*Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*”, “*Todos por un nuevo país*”, contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos, por lo cual se plantean caminos para la superación de la pobreza, especialmente de la población que ha sido víctima del conflicto armado interno, apuntando a aumentar los ingresos a través del apoyo al emprendimiento e impactando directamente sobre los logros de ingresos y trabajo, procurando que las familias colombianas adquieran o fortalezcan sus competencias, habilidades y destrezas para el emprendimiento de actividades productivas.

Que el artículo 4° ibídem, estableció una serie de estrategias transversales y regionales que deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales así: (...) 1. *Competitividad e infraestructura estratégicas*. 2. *Movilidad social*. 3. *Transformación del campo*. 4. *Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz*. 5. *Buen gobierno* y 6. *Crecimiento verde*, los cuales deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales (paz, equidad y educación).

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo “*Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*”.

Que el numeral 1 del artículo 2° ibídem, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

Que el Decreto en comento le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: (...) (i) *Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía*, (ii) *Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional* y (iii) *Divulgar las políticas, planes y programas del sector*.

Que de conformidad con lo anterior, en el artículo 13° ibídem, modificado por el Decreto 1617 de 2013, se establecen las funciones de la Dirección de Formalización Minera dentro de las cuales se encuentran: (i) “*Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional*”, (ii) “*Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial*”, (iii) “*Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional*”, (iv) “*Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera*”, (v) “*Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

*actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento”, (vi) “Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera, (vii) “Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros”, (viii) “Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.”*

Que en el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.*”, está incluido el concepto “*Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera*”, el cual se encuentra en el Sistema Unificado De Inversiones y Finanzas Publicas – Suifp, con el Código Bpin: 2012011000096, y se enfoca en generar herramientas de apoyo a los mineros, que permitan la formalización de su actividad, a través de las siguientes líneas estratégicas: “*1. Coordinación interinstitucional para la gestión eficiente. 2. Formación para el trabajo minero. 3. Inclusión diferencial y desarrollo social. 4. Información para la Formalización. 5. Fortalecimiento Técnico, Asociativo y Empresarial. 6. Recursos e incentivos para la formalización. 7. Minería bajo el amparo de un título Minero. 8. Normatividad y lineamientos para la formalización minera.*”

Que de acuerdo con el Plan estratégico la Misión del Ministerio de Minas y Energía es “*Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país.*”

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de Abril de 2016, adoptó la “*Política Minera Nacional*”, donde se establece que “*... El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...*”.

Que la “*Política Minera Nacional*”, establece para la pequeña minería, entre otras, las siguiente líneas estratégicas:

- *Apoyo para la regularización de la actividad minera.*
- *Asistencia técnica.*
- *Mejores prácticas para el fomento de la pequeña minería.*
- *Diálogo y coordinación con gobiernos territoriales.*
- *Mecanismos de participación y diálogo para lograr condiciones de mutua confianza entre los actores involucrados en la cadena de valor de la minería.*

Que en cumplimiento de lo anterior la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado “*CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA*”<sup>1</sup>, el cual, entre sus objetivos específicos señala:

- *Apoyar procesos de Inclusión diferencial y desarrollo social que contribuyan a la formalización de la actividad minera.*
- *Formar integralmente el capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera.*

<sup>1</sup> Ficha BPIN No. 2012011000096, proyecto de inversión construcción e implementación del programa de formalización minera – Objetivos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

- *Fortalecer el desarrollo de la actividad minera en aspectos técnicos, asociativos, empresariales y laborales que aporten a la formalización de la minería.*
- *Implementar acciones que faciliten la socialización, divulgación y seguimiento a la formalización de la minería.*

Que una de las actividades que abarca el proyecto de inversión ibídem, es la de *“Brindar acompañamiento y asistencia técnica a unidades de producción minera y minería de subsistencia”*.

Que el Ministerio dentro de las funciones y políticas enunciadas anteriormente y en el marco del proyecto de inversión *“Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera”*, ha venido implementando el **Programa de formalización minera**, que tiene como objeto acompañar el ingreso de los pequeños mineros del país a la formalidad, permitiendo que estos se reivindiquen y se pueda poner en orden la minería del país, apoyando a quienes quieran ser parte de ese objetivo.

Que la Dirección de Formalización minera en la presente vigencia continuará desarrollando el **Programa de Formalización Minera** y dará inicio al **Programa de apoyo a mineros de subsistencia**, interviniendo las Unidades de Producción Minera, en adelante UPM, que desarrollan su actividad en una región particular, mediante las siguientes actividades:

- **Caracterización:** Entendida como un proceso de recolección de información básica, que permite establecer un marco de referencia sobre el desarrollo de la actividad minera en una determinada región, cuyo objetivo es establecer parámetros que permitan clasificar las condiciones en que se desarrollan las actividades mineras, de tal manera, que permita categorizar dichas actividades en regularizadas y no regularizadas, siendo las primeras, aquellas que cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado o en trámite. Además, permite estructurar un diagnóstico específico por UPM, en los aspectos legales, técnico minero, ambiental, empresarial y socio-económicos, entre otros.
- **Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica):** Dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización. Además incluye un acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental.
- **Formación:** Actividades desarrolladas con el fin de optimizar los recursos técnicos, humanos y económicos, los cuales buscan implementar acciones de formalización, impartiendo formación a la comunidad minera que permita facilitar el cumplimiento de los estándares técnicos mineros, legales, laborales, ambientales, económicos, de seguridad y de salud en el trabajo minero para el mejoramiento de las condiciones operativas y demás aspectos asociados a la formalización en las Unidades de Producción Mineras – UPM.

Que la Dirección de Formalización Minera, ha ejecutado proyectos en pro de la Formalización en la Minería en vigencias anteriores, a través de convenios y contratos interadministrativos, que buscan alianzas para impulsar la formalización minera a través del fortalecimiento y el acompañamiento en las herramientas legales, técnicas mineras, entre otras, con el fin de mejorar la productividad y competencia minera en el país.

Que como antecedente se tiene que el Ministerio en alianza la Corporación Autónoma Regional del Tolima -

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

CORTOLIMA, **durante el año 2013**, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.082, que tenía como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación e implementación de acciones del programa de formalización minera, tendientes a mejorar las condiciones productivas, sociales y ambientales en tres áreas de desarrollo minero en el departamento del Tolima”*. **Durante el año 2014**, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.187, que tenía como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para dar continuidad al proyecto de Formalización Minera en el Departamento del Tolima, con el fin de brindar asistencia y acompañamiento técnico minero-ambiental, a los procesos y/o actividades que se desarrollan en veintidós (22) unidades de producción minera legales y barequeros, identificados durante la fase de diagnóstico, en once (11) municipios del departamento”*. **Durante el año 2015**, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.144, que tenía como objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar y diagnosticar todas las operaciones mineras que se encuentran desarrollando su actividad en treinta y seis (36) municipios del departamento del Tolima, así mismo brindar acompañamiento técnico en veintidós (22) Unidades de Producción Minera, implementando acciones de formalización teniendo en cuenta aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales, y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Nacional de Formalización Minera”*, y por **último durante el año 2016**, a través del Convenio Interadministrativo GGC No.194, que tenía como objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, en el departamento del Tolima”*. (Ver anexo 1).

Que desde el año 2014, el Ministerio de Minas y Energía ha venido realizando intervenciones en el departamento con el ánimo de formalizar las Unidades de Producción Minera, para lo cual ha brindado acompañamiento integral de tal forma que se cumpla con los estándares técnicos, ambientales, sociales, empresariales y económicos. Cabe resaltar que dicho acompañamiento contempla la verificación en el cumplimiento de los estándares ambientales, derivados de las obligaciones de la mencionada licencia o instrumento ambiental equivalente.

Que el convenio marco No. 155 de 2016, fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería ANM, con el objeto de que dichas entidades en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas y coordinadas en la ejecución de la política de formalización minera con el fin de articular las acciones de formalización en el país de acuerdo con sus competencias, en virtud del principio de la colaboración armónica que rigen las entidades estatales. Que el mencionado convenio tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2018.

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

Que dentro de las funciones de Secretaría De Desarrollo Económico de la Gobernación del Tolima tiene como propósito principal dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales, turismo y de recursos naturales no renovables, que conlleve a la creación o revitalización de empresas con miras a su inserción en los mercados nacionales e internacionales, la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la responsabilidad Social Empresarial, en el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Departamento del Tolima, a través de la Dirección de Recursos Naturales No Renovables sus funciones principales son:

1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a gestionar y promover la ejecución de proyectos estratégicos mineros y de energías alternas, aunando esfuerzos e intereses para la gestión eficaz de los recursos no renovables, generando desarrollo armónico, sostenible y sustentable en el departamento
2. Coordinar las actividades de formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de:
  - Minerales, hidrocarburos y biocombustibles, su uso racional y el desarrollo de fuentes alternas de energía.
  - Aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables.
3. Dirigir los programas de asesoría, asistencia técnica y capacitación, a los municipios y a la comunidad en general, para la ejecución de proyectos estratégicos mineros y de energías alternas.
4. Coordinar acciones que permitan contribuir al mejoramiento de la infraestructura física y del medio ambiente en las regiones mineras.
5. Coordinar la socialización de las políticas de oferta institucional para el desarrollo del sector minero y de energías alternas, así como los planes, programas y proyectos establecidos en el departamento.
6. Diseñar estrategias que permitan fortalecer los procesos de planificación del sector minero y de energías alternas en coordinación con la Secretaría de Planeación y Tic.
7. Coordinar junto con la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, la formulación y adopción de las políticas orientadas a garantizar el desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales no renovables, que desarrollen las empresas del sector mineroenergético.
8. Desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la cooperación internacional, junto con la Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio, las entidades, organizaciones y asociaciones internacionales, dedicadas a la integración y cooperación en materia minera y de energías alternas para el departamento del Tolima.

La Gobernación tiene el OBJETIVO de:

- Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos planteados en el plan de desarrollo.
- Cumplir con la normatividad legal vigente que aplique a la Gobernación
- Proporcionar a los usuarios y partes interesadas, productos y/o servicios de manera oportuna, pertinente y equitativa.
- Desarrollar contrataciones con proveedores confiables.
- Garantizar las competencias del personal de la Gobernación, la tecnología y los mecanismos de comunicación.
- Asegurar el uso adecuado y racional de los recursos asignados

El Tolima tiene variada riqueza mineral con características bien definidas: barita, malaquita, feldespato, materiales de construcción, arena, bentonita, puzolana, serpentina, arcilla, calcáreos, metales preciosos, piroclastos, hierro, talco, yeso, plata, oro, oro aluvión, oro de filón, cobre, metales básicos, caolín, caliza, mármol, azufre, carbón, turba, cuarzo semiprecioso, fosfatos, grafito, granate, fluorita, eponia, mica, pumita, arena silíceo, asbesto, epsomita, fluorita, granate, esmeraldas, cuarzo, plata, platino, y obvio, petróleo y gas natural.

El país según (SIMCO) pasó de producir 15.48 toneladas de oro en el 2007 a 55.74 toneladas en el 2013. Se estima que para el 2016 sea de 80 y en el 2020 de 93 toneladas de este mineral.

De acuerdo a información obtenida en el Censo Minero Departamental 2010 – 2011, en el Departamento de Tolima hay 94 Unidades de Producción Minera de Oro, en la cual cerca al 60% no cuenta con título minero.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Actualmente las unidades mineras de pequeña escala realizan la actividad sin asistencia técnica adecuada y sin ninguna planificación que permita mantener índices de productividad, sostenibilidad y responsabilidad social adecuados, causando a su paso deterioro ambiental e impactando fuertemente los recursos naturales, además de poner en grave riesgo la salud de la población pues todos los vertimientos cargados con sustancias contaminantes como mercurio y cianuro son descargados a las corrientes hídricas que surten los acueductos regionales

Se busca mejorar e incentivar al sector minero en el departamento del Tolima para continuar con el proceso de formalización y fortalecimiento del sector, incluyendo las buenas practicas mineras, ambientales, sociales, económicas, tributarias, administrativas y de Riesgos laborales, que ayudarán a hacer del departamento del Tolima un territorio ambientalmente sostenible en materia minera y el mejoramiento de las prácticas y formalización del sector con un mayor control y vigilancia.

Es así como nuestra constitución política de 1991 nos da las herramientas para desarrollar políticas públicas y que para este caso lo tomamos del plan nacional de desarrollo 2014-2018 (ley 1753 de 2015), cuyas políticas nacionales se toman como referencia para continuar con las políticas departamentales en el Tolima y es así como se ha orientado la formalización y fortalecimiento del sector minero en pro del ambiente, en lo social, económico, tributario y administrativo, en aplicación de la ley 685 de 2001 (código de minas) y el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015 el cual compila toda la normatividad referente al sector minero y de la cual se desprende lo buscado finalmente en el plan de desarrollo 2016-2019 Soluciones que Transforman en relación al sector minero en el Departamento del Tolima.

Que es bien sabido que la minería es una de las principales vocaciones de la región, contando con recursos importantes de materiales de construcción, caliza y oro. Sin embargo, esta actividad minera se ve enfrentada con la vocación agrícola y la riqueza paisajística de la región, que ven a la minería como un acérrimo enemigo para un desarrollo ambientalmente sostenible.

Que durante el Censo Departamental Minero, desarrollado en el periodo comprendido entre octubre de 2010 y julio de 2011 en el Departamento del Tolima, se encontró que de las ciento ochenta y cuatro (184) unidades de producción minería censadas, únicamente el siete por ciento (7%) se encuentran amparadas bajo la legalidad de un título minero. Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que la pequeña minería en el Departamento se encuentra envestida de informalidad, permitiendo una explotación descontrolada, con los consecuentes impactos ambientales negativos que afectan a gran parte de la región.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos mediante la medición de los indicadores de Formalización Minera, se hace necesario reforzar el proceso de Formalización iniciado en el año 2016, en donde se observa que a pesar de haber avances significativos en los componentes minero, ambiental, social y empresarial, no han logrado cumplir a cabalidad estos estándares; así mismo estos indicadores establecen que el punto de partida para la intervención en el presente vigencia es el componente minero y ambiental, teniendo estos los porcentajes de avances más bajos. (Ver anexo 2).

Que así las cosas, se hace necesario el desarrollo de acciones de formalización en el departamento del Tolima, a través de este convenio con acompañamiento integral a UPM (en el marco del proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA**).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Que considerando que el presente convenio es de gran impacto para el país y en especial para el departamento del Tolima, se requiere una alianza estratégica con una entidad especializada en temas mineros, que tenga experiencia y conocimiento de la región, para lo cual la Gobernación del Tolima, es una entidad pública con las capacidad operativa y con la idoneidad para adelantar este tipo de convenios.

Que en este contexto, es conveniente y oportuno que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, trabaje durante la presente vigencia en el departamento del Tolima, con el objeto de: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Tolima; a través de la actividad Acompañamiento Integral a cuarenta (40) UPM regularizadas.

Que de acuerdo a lo anterior la Dirección de Formalización Minera luego de finalizar el proceso de acompañamiento integral a las 40 UPM intervenidas en alianza con la Corporación Autónoma Regional del Tolima, (GGC No. 194 de 2016); se determinó a partir del análisis de cada una de las UPM intervenidas, la necesidad de continuar con el proceso de acompañamiento integral en la presente vigencia, con el fin de lograr los objetivos de Formalización Minera de dichas unidades, del tal modo que los mineros de pequeña minería logren cumplir con los estándares establecidos por la Política Minera Nacional.

Que una de las principales funciones de la Gobernación del Tolima, es: ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el mencionado convenio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2017, en el código UNSPSC 801016020.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación entre entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 27117 del 2017-02-24, rubro C-2104-1900-1-16 CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA**, ficha BPIN 2012011000096; expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

<b>2.1. Descripción del Objeto a contratar:</b>	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el Departamento del Tolima
---	--

**2.2. Especificaciones del convenio.**

<b>2.2.1 Tipo del convenio a celebrar:</b>	Convenio Interadministrativo.
<b>2.2.2 Alcance del objeto:</b>	A través del Convenio Interadministrativo, las partes buscan la implementación de acciones de formalización en el departamento del Tolima, a través de las siguientes actividades:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p><b>1. Acompañamiento integral:</b> Dirigido a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas, es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización. Dicho acompañamiento integral será brindado hasta un mínimo de cuarenta (40) UPM, las cuales serán priorizadas y definidas por el Ministerio de Minas y Energía, abarcando las siguientes sub-actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Revisión documental:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Expediente Minero (ANM).</li> <li>✓ Expediente Ambiental (Corporación).</li> </ul> </li> <li>• <b>Evaluación técnica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Minero</li> <li>✓ Ambiental</li> <li>✓ Administrativo y socio-económico.</li> </ul> </li> <li>• <b>Formulación Propuesta de mejoramiento:</b> Recomendaciones en el corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar la formalización en aspectos minero, ambiental, administrativo y socio-económico.</li> <li>• <b>Asistencia técnico práctica:</b> teniendo en cuenta las falencias de cada UPM y las temáticas planteadas por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>• <b>Acompañamiento permanente</b> a las necesidades técnicas mineras, ambientales, empresariales y sociales, entre otras, de cada UPM, durante la vigencia del convenio.</li> <li>• <b>Seguimiento</b> a la propuesta de mejoramiento planteada<sup>2</sup>.</li> </ul> <p>Las UPM sujeto de acompañamiento integral se encuentran ubicadas en los municipios de Melgar, Coyaima, Ibagué, Valle de San Juan, Alvarado, Carmen de Apicala, Coello, San Luis, Ambalema, Espinal, Honda, Santa Isabel y Piedras: sin embargo, las mismas podrán ser remplazadas por el Ministerio de Minas y Energía por otras UPM ubicadas en el departamento del Tolima, en atención a las necesidades y situaciones encontradas en la ejecución del Convenio.</p>
<b>2.2.3 Compromisos de la Gobernación:</b>	<p>La GOBERNACIÓN se compromete con el MINISTERIO a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos</li> </ol>

<sup>2</sup> En caso de que la UPM priorizada haya sido intervenida en vigencias pasadas, se deberá hacer seguimiento a la última propuesta de mejoramiento formulada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p>legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Tolima.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Coordinar con el Ministerio el desarrollo del objeto del convenio desde lo técnico, administrativo y financiero, de acuerdo con los términos contractuales propuestos.</li> <li>3. Proporcionar y disponer para la ejecución del proyecto, los recursos, bienes y servicios propuestos como contrapartida por parte de la Gobernación para la ejecución del convenio.</li> <li>4. Designar por escrito al supervisor del convenio, quien representará a la Gobernación y realizará el seguimiento y control.</li> <li>5. Establecer el plan de trabajo e inversiones, así como el cronograma de las actividades del convenio, el cual debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio.</li> <li>6. Cumplir en su integralidad con lo propuesto en el plan de trabajo e inversiones y en el cronograma de actividades aprobado por el Ministerio, el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del proyecto, de mutuo acuerdo entre las partes por escrito.</li> <li>7. Disponer y vincular al proyecto los profesionales y demás miembros del equipo de trabajo que cumplan con los perfiles y la experiencia establecidos por el Ministerio (<b>ver Anexo 3</b>), en los términos y tiempos señalados en el cronograma de actividades presentado por la Gobernación, los cuales deben tener idoneidad y experiencia en las diferentes áreas requeridas. En caso de ser necesario el cambio de perfiles que ya han sido aprobados, se deberá reemplazar por otro de igual o mejor perfil, previa aprobación por parte del Ministerio, en un término no mayor a cinco (5) días.</li> <li>8. Invertir los recursos recibidos por parte del Ministerio de Minas y Energía, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma presentado y aprobado, para lo cual deberá abrir una cuenta única para la ejecución de los recursos del Convenio. Si existieran rendimientos financieros, el reintegro de los mismos debe hacerse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al periodo objeto de cálculo, bajo el código de portafolio 217 a favor del Ministerio de Minas y Energía. Esta consignación se debe efectuar en el Banco de la República a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, en la cuenta Corriente No. 610110094, denominada DIRECCIÓN TESORO NACIONAL-RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS, En caso de efectuar transferencia por operación SEBRA a través de la entidad bancaria, la misma debe hacerse bajo el código 137, para que sea exenta de contribución financiera.</li> </ol>
--	--

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p><b>9.</b> Garantizar la logística (transportes, oficinas, papelería, etc.) requerida para la ejecución del convenio en los términos establecidos en el cronograma de actividades.</p> <p><b>10.</b> Garantizar la calidad de la información recolectada y analizada por el equipo de trabajo. La corporación se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</p> <p><b>11.</b> Diligenciar los formatos para levantamiento de información en campo determinados por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>12.</b> Brindar acompañamiento a las Unidades de Producción Minera priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía. <b>(i)</b> Las jornadas de acompañamiento que correspondan a UPM no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas deben incluir por lo menos los siguientes componentes: <b>a.</b> Revisión a detalle de los expedientes minero y ambiental; <b>b.</b> Ejecución jornadas técnicas en mina, desarrolladas por equipos multidisciplinarios y evaluación del estado actual de cada UPM en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros; <b>c.</b> Formulación de Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y el Plan de Acción formulado en procesos de caracterización en vigencias pasadas, siempre y cuando dicha UPM haya sido priorizada a partir del mencionado proceso; la propuesta deberá socializarse con el interesado minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación, durante el periodo de duración del convenio a suscribir. <b>d.</b> Realización de asistencia técnico-práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta los contenidos temáticos propuestos por el Ministerio y las falencias evidenciadas; <b>e.</b> Ejecución de Acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas; <b>f.</b> Se realizará jornadas de seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento. <b>(ii)</b> Las jornadas de acompañamiento que correspondan a UPM intervenidas en vigencias pasadas deben incluir por lo menos los siguientes componentes: <b>a.</b> Verificación de los nuevos requerimientos en el expediente ambiental y minero; <b>b.</b> Ejecución de jornadas técnicas de seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros; <b>c.</b> Actualización Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y los hallazgos producto del seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior, dicha actualización deberá socializarse con el interesado minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación, durante el periodo de duración del convenio a suscribir. <b>d.</b> Realización de asistencia técnico-práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta los contenidos temáticos propuestos por el Ministerio y las falencias evidenciadas; <b>e.</b> Ejecución de Acompañamiento</p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p>permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas; f. Se realizarán jornadas de verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento.</p> <p><b>13.</b> Realizar un análisis minucioso del informe final de cada una de las UPM intervenidas a través del convenio GGC No. 194 de 2016, con el propósito de dar continuidad al proceso de acompañamiento partiendo del estado final de la última intervención; informes que están contenidos en el Anexo 4.</p> <p><b>14.</b> Realizar socialización de la normatividad minero ambiental vigente, a los mineros intervenidos con el convenio.</p> <p><b>15.</b> Atender oportunamente las visitas, recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>16.</b> Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio de Minas y Energía le entregue para la ejecución del presente Convenio; adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio de Minas y Energía en la forma y periodicidad que éste lo solicite.</p> <p><b>17.</b> Presentar informes del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera para cada desembolso.</p> <p><b>18.</b> Garantizar la afiliación de los profesionales contratados para conformar los equipos de trabajo del presente convenio, en el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales. Dicha afiliación y pago debe hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan.</p> <p><b>19.</b> Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.</p> <p><b>20.</b> Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.</p> <p><b>21.</b> Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.</p> <p><b>22.</b> La Gobernación como ejecutor de los recursos entregados por el Ministerio de Minas y Energía en virtud del presente convenio no podrá tercerizar la ejecución del mismo, a excepción de la contratación de prestación de servicios que deba adelantar.</p> <p><b>23.</b> Presentar informe donde sea soportada la ejecución de los recursos aportados por la Gobernación en especie.</p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p><b>24.</b> Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del presente Convenio, para lo cual se seguirán las instrucciones, que para la fecha, sean dadas por el Grupo de Tesorería de este Ministerio.</p> <p><b>25.</b> Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio.</p> <p><u>Entregables:</u></p> <p>a) Documento que contenga el plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades, inversión financiera y el detalle de las actividades de Acompañamiento Integral, el cual tiene que ser aprobado por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>b) Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>c) Copia del oficio de designación del supervisor del convenio por parte de la Gobernación.</p> <p>d) Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debidamente aprobados por el funcionario que corresponda.</p> <p>e) Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en cada una de las UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe contener por lo menos lo siguiente: <u>En caso de UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas:</u> generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización planteados por el Ministerio; propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada, según formato establecido; soporte de entrega de propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. <u>En caso de UPM intervenidas en vigencias pasadas:</u> generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM.</p> <p>f) Documento técnico de seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas a las UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe incluir, por</p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p>lo menos, lo siguiente: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM.</p> <p>En todo caso, cada documento deberá relacionar las acciones llevadas a cabo por los equipos técnicos, para el cumplimiento de las propuestas de mejoramiento formuladas por cada UPM priorizada, así como aquellas que evidencien el acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, en cada una de ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g) Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>h) Matriz cualitativa que evidencie el estado actual, los avances y resultados finales de cada una de las UPM intervenida, de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>i) Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo.</li> <li>j) Informes de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera.</li> <li>a) Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio, así como un informe financiero y contable que soporte la inversión de los recursos del proyecto aprobado y firmado por el personal competente de la Gobernación.</li> <li>b) Soporte de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación.</li> </ul>
<b>2.2.4 Compromisos del Ministerio:</b>	<p>El MINISTERIO se compromete con LA GOBERNACIÓN a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir el acta de inicio del convenio.</li> <li>2. Coordinar conjuntamente con la Gobernación el desarrollo del convenio, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con los términos contractuales propuestos.</li> <li>3. Entregar a la Gobernación, los formatos de recolección de información y de presentación de documentos.</li> <li>4. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Convenio.</li> </ol>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Realizar los desembolsos de los aportes en la forma prevista en el Convenio, de acuerdo a los cumplimientos de los respectivos entregables.</li> <li>6. Poner a disposición el personal idóneo para atender las actividades necesarias para el desarrollo del Convenio.</li> <li>7. Ejercer la supervisión y control del Convenio, conforme lo establece el manual de contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>8. Presentar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> <li>9. Atender oportunamente las solicitudes de la Gobernación.</li> <li>10. Evaluar los productos, actividades y resultados presentados por la Gobernación.</li> <li>11. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el desembolso de los recursos.</li> <li>12. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio.</li> </ol>
<b>2.2.5 Plazo de ejecución del convenio:</b>	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>2.2.6 Lugar de ejecución del convenio:</b>	El lugar de ejecución será el municipio de Ibagué, no obstante la Gobernación en el cumplimiento del objeto contractual desarrollará actividades en los demás municipios del departamento del Tolima
<b>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b>	No aplica
<b>2.2.8 Valor del convenio / presupuesto oficial:</b>	<p>El valor del presente convenio será hasta la suma de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000,00) MCTE</b> que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma:</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de <b>CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.</b>, amparado en el Certificado de Disponibilidad <b>Presupuestal No. 27117 del 2017-02-24, rubro C-2104-1900-1-16 CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA</b>, ficha BPIN 2012011000096; expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>La Gobernación del Tolima, aportará hasta la suma de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) MCTE</b>, en especie, representados en bienes y servicios; de conformidad con la propuesta presentada.</p> <p>Este valor incluye IVA      SI      <input type="checkbox"/>      NO      <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El valor del convenio, podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa aprobación de las partes, dejando constancia en las actas respectivas.</p>
<b>2.2.9 Desembolsos:</b>	El Ministerio entregará el valor de su aporte de la siguiente manera:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p>1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de <b>CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000,00) MCTE</b>, al momento de aprobación de los entregables: <b>a)</b> Documento que contenga el plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades e inversión financiera, aprobado por el Ministerio de Minas y Energía. <b>b)</b> Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía., <b>c)</b> Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debidamente aprobados por el funcionario que corresponda. <b>d)</b> Copia del oficio de designación del supervisor del convenio por parte de la Gobernación.</p> <p><b>2.</b> Un segundo desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%), es decir la suma de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000,00) MCTE</b>, previa entrega y aprobación de los entregables: <b>a)</b> Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en veinte (20) UPM de las priorizadas por este Ministerio, el cual debe contener por lo menos lo siguiente: En caso de UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización planteados por el Ministerio; propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada, según formato establecido; soporte de entrega de propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. En caso de UPM intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. <b>b)</b> Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización para veinte (20) UPM de las priorizadas, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. <b>c)</b> Informe de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de acta de inicio y la de radicación de documentos del segundo desembolso.</p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p><b>3.</b> Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%), es decir la suma de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000,00) MCTE</b>, previa entrega y aprobación de los entregables: <b>a)</b> Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas a las UPM faltantes de las priorizadas por este Ministerio, el cual debe contener por lo menos lo siguiente: En caso de UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización planteados por el Ministerio; propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada, según formato establecido; soporte de entrega de propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. En caso de UPM intervenidas en vigencias pasadas: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. <b>b)</b> Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización del máximo de UPM priorizadas por el Ministerio, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el mismo. <b>c)</b> Informe de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera donde se detalle la inversión de los recursos en las actividades Acompañamiento Integral, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de radicación de los entregables del segundo y tercer desembolso.</p> <p><b>4.</b> Un cuarto y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%), es decir la suma de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) MCTE</b>, previa entrega y aprobación de los entregables: <b>a)</b> Documento técnico de seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas a UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe incluir, por lo menos, lo siguiente: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de asistencia de capacitaciones técnico-prácticas, según las necesidades de la UPM. En todo caso, cada documento deberá</p>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<p>relacionar las acciones llevadas a cabo por los equipos técnicos, para el cumplimiento de las propuestas de mejoramiento formuladas por cada UPM priorizada, así como aquellas que evidencien el acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, en cada una de ellas. <b>b)</b> Matriz final de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. <b>c)</b> Matriz cualitativa que evidencie el estado actual, los avances y resultados finales de cada una de las UPM intervenida, de acuerdo a los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía <b>d)</b> Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio, así como un informe financiero y contable que soporte la inversión de los recursos en las actividades Acompañamiento Integral. <b>c)</b> Soporte de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Corporación. <b>d)</b> Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1</b></p> <p>Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados.</p> <p>En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.</p> <p>Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite la Corporación mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2</b></p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.</p>
<b>2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):</b>	No aplica anticipo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

<p><b>2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</b></p>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del convenio a través del Director (a) de Formalización Minera o quien haga sus veces o el funcionario que el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya; así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La Gobernación, ejercerá la supervisión y el control del convenio a través del Director General o quien este designe por escrito.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.</p> <p>La supervisión, tendrá entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.</li> <li>b. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes.</li> <li>c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>d. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>e. Proyectar el acta de liquidación del convenio.</li> </ol> <p>El supervisor presentará un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio.</p>
<p><b>2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del convenio que se requieran):</b></p>	<p>Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cesión</li> <li>• Supervisión</li> <li>• Documentos del Contrato</li> <li>• Suspensión del Contrato</li> <li>• Causales de terminación</li> <li>• Exclusión de la relación laboral</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de solución de conflictos</li> <li>• Modificaciones y prórrogas</li> <li>• Liquidación del Convenio</li> <li>• Indemnidad</li> <li>• Fuerza Mayor o caso fortuito</li> <li>• Domicilio</li> <li>• Requisitos de perfeccionamiento y ejecución</li> <li>• Confidencialidad y uso de la información</li> <li>• Garantías</li> <li>• Liberación automática de recursos</li> </ul>
--	--

**3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. (Declaración de Urgencia Manifiesta, art. 2.2.1.2.1.4.2. Convenio o Contrato Interadministrativo, art. 2.2.1.2.1.4.4. Contratación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, art. 2.2.1.2.1.4.7. Contratación Directa cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, art. 2.2.1.2.1.4.8. Adquisición de Bienes Inmuebles, art. 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de Bienes Inmuebles, art. 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015)**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Que así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”,* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que en virtud del artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con las causales de contratación directa, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala que “*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)*”:

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga

Que la Gobernación del Tolima, es un ente territorial, que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público., dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales.

Que el artículo inciso primero del artículo segundo de la Ley 80 de 1993, establece que se denominan entidades estatales, los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

b) *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, **los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.***

(...)

Así las cosas, tanto El Ministerio de Minas y Energía como la Gobernación del Tolima, se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el inciso primero artículo 2 la Ley 80 de 1993 en comento, en consecuencia, el Convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en atención a la naturaleza jurídica.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1. 6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad realizó el siguiente análisis:

### **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

Las grandes transformaciones del sector minero en los últimos años obligaron a un replanteamiento de la institucionalidad sectorial, aunados a las políticas nacionales de apertura y atracción de la inversión han introducido una dinámica a la industria que ha visto crecer sucesivamente los indicadores de titulación, áreas contratadas, solicitudes, producción y reservas minerales, exportaciones, inversión extranjera y consumo nacional.

Esta dinámica ha traído consigo nuevos retos al sector, que ha visto como la problemática histórica de la informalidad minera, asociada principalmente a la minería de pequeña y mediana escala, se ha profundizado; y la capacidad de respuesta del Estado se ha visto comprometida, demandando de la institucionalidad la formulación y establecimiento de una política pública para la formalización de la minería en Colombia, mediante la implementación de estrategias orientadas a hacer más competitiva y productiva la industria, con el componente de equidad demandado por las regiones mineras, de tal suerte que la misma contribuya a extraer los minerales bajo parámetros técnicos, ambientales, económicos, laborales y sociales adecuados, y que por medio de una fuerte articulación institucional, se logre mejorar la gobernabilidad y gobernanza del sector y la gestión y administración de los recursos mineros del País, con el único propósito de que al monetizarlos se contribuya a generar bienestar en la población, disminuyendo la pobreza, con una distribución equitativa de las riquezas naturales del país.

Según los datos reportados por el Censo Departamental Minero llevado a cabo entre 2010 y 2011, de las 14.357 unidades identificadas, sólo el 37% cuentan con título minero, siendo Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cauca, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena, Risaralda y Valle del Cauca, los departamentos con mayor número de UPM sin título.

Por otro lado, en lo que se refiere al pago de regalías, el mismo Censo encontró que sólo el 35% de las UPM identificadas, declaran pagarlas, con mayor presencia en las UPM que cuentan con título minero. Además, en lo que atañe al aspecto laboral, el Censo reporta que aunque el 92% de las UPM declaran tener afiliados a sus empleados a riesgos laborales (cifra que debería ser del 100%), sólo el 25% declara hacer aportes en salud a sus empleados.

En relación al nivel educativo, un 61% de los mineros tiene estudios hasta de básica primaria, y un 10% son analfabetas. Lo anterior coloca a los mineros en una situación de desventaja frente a otro tipo de poblaciones, haciéndolos menos competitivos a la hora de enfrentar un mercado cambiante y en constante crecimiento.

Por lo anterior, es importante que el Estado haga esfuerzos de formalización en lo que concierne la minería de pequeña escala con el fin de fomentar la explotación segura y ambientalmente sostenible dentro de la actividad.

Para el caso del departamento del Tolima, la extracción de materiales de construcción, oro y minerales calcáreos, se constituyen en una de las principales vocaciones de la región. Sin embargo, la actividad minera en el departamento se ve enfrentada con la vocación agrícola y la riqueza paisajística de la región, que hace ver a la minería como un acérrimo enemigo para un desarrollo ambientalmente sostenible.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Que durante el Censo Departamental Minero, desarrollado en el periodo comprendido entre octubre de 2010 y julio de 2011 en el Departamento del Tolima, se encontró que de las ciento ochenta y cuatro (184) unidades de producción minera censadas, únicamente el siete por ciento (7%) se encuentran amparadas bajo la legalidad de un título minero. Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que la pequeña minería en el Departamento se encuentra investida de informalidad, permitiendo una explotación descontrolada, con los consecuentes impactos ambientales negativos que afectan a gran parte de la región.

Es así como se hace necesario, fortalecer los procesos de formalización llevados a cabo desde el año 2013 hasta el año 2016, en el departamento del Tolima, a través de los Convenios Interadministrativos GGC No. 087 de 2013 y GGC No. 144 de 2015, en el cual se logró la caracterización de 603 Unidades de Producción Minera en los cuarenta y siete (47) municipios del departamento, así mismo a través de los convenios GGC No. 187 de 2014 y GGC No. 194 de 2016, mediante el cual se ha brindado acompañamiento integral (asistencia técnico-práctica) a cuarenta (40) UPM. Para estas intervenciones se contó con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, como aliado estratégico.

En este contexto, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, buscando no sólo dar continuidad al proceso adelantado durante la vigencia pasada a partir de acompañamiento integral a UPM ya vinculadas al programa de Formalización Minera; se requiere continuar el proceso en alianza con la Gobernación del Tolima, a través de la cual se busca que la actividad minera se desarrolle bajo estándares legales, técnicos, empresariales y sociales.

Teniendo en cuenta el carácter informal que reviste la actividad minera en el Departamento del Tolima, se hace imperativo dar continuidad al proceso de Formalización, a través de acompañamiento integral, para que se pueda desarrollar una actividad minera conforme lo exige la normatividad actual y dando cumplimiento a estándares técnicos, ambientales, sociales empresariales como está contemplado en la Política Minera de Colombia.

El **acompañamiento integral** propuesto es un proceso de transferencia de conocimiento teórico práctico hecho a la medida de las necesidades de cada una de las Unidades de Producción Minera, en las áreas organizativa y de cumplimiento de la normativa minero - ambiental de los beneficiarios de título minero que cuentan con instrumento ambiental.

El Ministerio de Minas y Energía tiene la necesidad de apoyar la formalización de la comunidad minera a través de procesos de acciones de formalización, en las Unidades de Producción Minera en las cuales se haya adelantado procesos de caracterización y/o formalización, así mismo se debe iniciar actividades de apoyo a los mineros de subsistencia.

De otra parte, se deben proponer mecanismos o generar condiciones para que el desarrollo de las actividades mineras se realice cumpliendo con todo su marco legal ante las autoridades competentes, originando espacios y herramientas legales para que estas actividades se ejecuten con un título minero o bajo el amparo del mismo.

Considerando que el presente convenio es de gran impacto para el país y en especial para el departamento del Tolima, se requiere una alianza estratégica con una entidad especializada en temas minero - ambientales y conocimiento de la región, para lo cual la Gobernación es una entidad pública con la capacidad operativa y con la idoneidad para adelantar este tipo de convenios.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el Ministerio de Minas y Energía, determinó la pertinencia de suscribir el presente convenio con la Gobernación del Tolima, al ser ésta una entidad que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

transferencia de conocimientos, capacidad de difusión de la información hacia el sector productivo en el ámbito minero, y el estrecho relacionamiento previo existente entre las partes.

El Ministerio de Minas y Energía tiene la necesidad de: brindar acompañamiento integral a las UPM priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta su condición de legalidad (título minero e instrumento ambiental), de tal forma que se implemente en ellas acciones de formalización a través del Acompañamiento Integral (asistencia técnica.).

En razón a que la Gobernación hace presencia en la zona donde se desarrollará el proyecto y que adicionalmente en un aliado estratégico para administrar y apoyar al Ministerio en los proyectos de Formalización Minera, es conveniente y oportuno suscribir un convenio con dicha entidad.

**Aspectos Legales:**

Problemas Actuales:

- Falta de seguridad jurídica y normatividad clara para el desarrollo de la actividad minera.
- Falta de aplicación de las normas concebidas.

Las altas barreras de entrada al negocio minero legal, así como la falta de seguridad jurídica y normatividad clara, han fomentado los altos niveles de informalidad con los que actualmente cuenta el país. Esta estrategia de la Política Nacional Minera que debe ser tenida en cuenta por el cooperante se enfocará en definir los instrumentos normativos y legales necesarios para la formalización de la actividad minera en Colombia.

De otra parte, se deben proponer mecanismos o generar condiciones para que el desarrollo de las actividades mineras que se realice en el marco de la legalidad minera, originando espacios y herramientas legales para que estas actividades se ejecute con un título minero o bajo el amparo del mismo.

**Aspectos Técnicos:**

Situación Actual:

- Bajos niveles de conocimiento en temas normativos, técnicos, ambientales, empresariales y laborales para abordar la formalización.
- Bajos niveles de tecnificación e innovación en los procesos productivos que permitan mayor competitividad y productividad de la actividad minera.
- Falta de esquemas asociativos consolidados y representativos en el sector minero para la minería de pequeña escala.

Considerando que el proyecto a desarrollar presenta un impacto positivo para el país y en especial para las zonas a intervenir, se crea la necesidad de requerir un aliado con un grado de conocimiento de la zona e idoneidad para la ejecución, teniendo en cuenta los anterior son pocas las entidades que cuentan con esta experiencia en el sector.

Gran número de entidades privadas prestadoras de estos servicios hacen parte de las empresas involucradas dentro de la cadena de explotación, distribución y comercialización de minerales, por lo cual, no pueden ser tenidos en cuenta dentro de los posibles candidatos a contratar para el estudio de interés. Así mismo, el número de entidades públicas con las capacidades e idoneidad para adelantar este tipo de estudios es limitado.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Por lo anterior, para llevar a cabo esta contratación, debe contarse con una entidad pública que tenga las capacidades y el personal idóneo por medio del cual puedan garantizar su independencia.

**Aspectos Sociales:**

**Situación Actual**

- La actividad minera se percibe y realiza como una economía de subsistencia con muy bajos excedentes que no garantizan la sostenibilidad del negocio, ni el bienestar de las comunidades.
- Costumbres arraigadas de informalidad lo que genera malas prácticas mineras.
- Se evidenció altos niveles de pobreza en las regiones mineras.
- Trabajo infantil en la minería

La ausencia de esquemas de desarrollo que involucren a la comunidad minera y a su población del área de influencia ha llevado a percibir la minería como una actividad insegura, de bajo valor agregado y de poca contribución para mejorar la calidad de vida de la población minera. Esta estrategia de la Política nacional Minera se enfoca en definir herramientas, estrategias y acciones que permitan trasladar los beneficios de la minería a la población, para esto se abordará temas fundamentales, como la erradicación del trabajo infantil en minería y la reconversión laboral en la actividad minera entre otros, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población trabajadora y sus familias.

Estos temas tienen que ser tenidos en cuenta en los procesos de Formalización Minera en estas regiones.

**Aspectos Económicos:**

El comportamiento del Producto Interno Bruto para el periodo 2012 presentó una variación anual de 4,0%. Estos incrementos en el valor del PIB están asociados con el crecimiento de renglones productivos del sector real como la Explotación de Minas y Canteras (especialmente petróleo) en promedio aumentaron durante el periodo 5,86%, Servicios sociales 4,88% y Estados financieros con 5,52%. Aun así, el crecimiento de la actividad de Explotación de Minas y Canteras es sustancialmente menor a la presentada en años anteriores, con un promedio de crecimiento de los tres años anteriores de 11,97%, generándose esta situación por ciertos aspectos de orden público y transporte que afectaron específicamente a este sector, además de ciertos problemas con licencias ambientales.

La participación del sector de Minas y Canteras en el PIB fue de 7,67%, superior al 7,53% del año 2011. Específicamente en el sector de minería la participación en el PIB presentó un aumento al pasar de 2,27% en el año 2011 a 2,32% en el 2012 y fue valorado en \$ 10.908 millones, siendo una de las ramas con menor participación en el PIB, acompañada de los sectores de Agricultura, Suministro de agua, energía y gas, con 6,18% y 3,59% respectivamente, mientras que actividades económicas como Establecimientos Financieros (19,82%) o Industria Manufacturera (11,97%) fueron unas de las que más tuvieron participación en el PIB.

El valor de las exportaciones totales para Minería en el periodo 2007 a 2012 asciende 56,319 Millones de Dólares FOB y presentaron un crecimiento promedio (2007 - 2010) del 16.31%. Las exportaciones de minería por mineral para el 2012 se incrementaron de la siguiente proporción: Oro 22,0%, Ferroníquel 6,6%, mientras que hay un decrecimiento para Carbón de 7,05%, Esmeraldas 8,63% y otros minerales de 5,93%, esto respecto al año 2011.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Las exportaciones mineras en relación con las exportaciones del país han tenido diversas fluctuaciones; sin embargo, el promedio es positivo alcanzando el 22,02% desde el 2007 al 2012.

Problemas en la Minería a Pequeña Escala:

- Falta de recursos económicos suficientes para lograr la formalización de la actividad minera.
- Carencia de líneas de créditos especiales para el desarrollo de la actividad minera.
- Ausencia de esquemas de incentivos que estimulen procesos de formalización.

#### **Análisis de la Oferta:**

El convenio a celebrar tiene por objetivo brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Tolima.

Una vez revisados los antecedentes, se analizó la pertinencia de desarrollar un convenio, en el cual se definió como aliados estratégicos las Corporaciones Autónomas Regionales, las Gobernaciones a través de las Secretarías de Minas y Energía o las Universidades (Universidad Nacional, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Universidad Francisco de Paula Santander del orden público, con programas afines a la Ingeniería de Minas); no obstante resulta más estratégico la alianza con la Gobernación del Tolima, teniendo en cuenta su competencia que es ejercida conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley, así como del seguimiento al cumplimiento de acciones en materia ambiental para las actividades mineras, que es uno de los componentes esenciales del plan de desarrollo Departamental 2016-2019..

Así mismo, La Gobernación del Tolima, es un ente territorial de carácter público, creado jurídicamente por medio de la Ley número 01 de 1908 la cual fija sus límites territoriales, es un ente con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por ley, de administrar dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales; por lo cual se encuentra dentro de las entidades que pueden llegar a acuerdos con el Ministerio para el desarrollo del objeto a desarrollar.

#### **Análisis de la demanda:**

El Ministerio de Minas y Energía analizó procesos similares en el SECOP, y pudo determinar los siguientes objetos similares:

No. CONTRATO/FECHA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	CLASE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE
						TERMINACIÓN
GGC 169 28/03/2016	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera – UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados en el departamento de Santander, así mismo brindar acompañamiento integral,	1.053.214.680	Convenio Interadministrativo	05/04/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

		que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.				
GGC 171 28/03/2016	CRC	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.	849.500.000	Convenio Interadministrativo	20/04/2016	15/12/2016
GGC 172 28/03/2016	CRQ	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera – UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios del departamento de Quindío , así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.	468.391.832	Convenio Interadministrativo	08/04/2016	27/12/2016
GGC 192 08/04/2016	CORPONARIÑO	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar y diagnosticar las Unidades de Producción Minera ? UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios	846.400.000	Convenio Interadministrativo	15/04/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

		priorizados del departamento de Nariño, así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.				
GGC 193 08/04/2016	CDMB	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera – UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados en el departamento de Santander jurisdicción de la CDMB , así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.	608.800.000	Convenio Interadministrativo	21/04/2016	15/12/2016
GGC194 08/04/2016	CORTOLIMA	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, en el departamento del Tolima.	586.300.732	Convenio Interadministrativo	19/04/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

GGC 206 26/04/2016	DEPARTAMENTO DE GUANÍA	<p>Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera – UPM que se encuentran desarrollando su actividad en El Departamento del Guainía, conforme a lo establecido en el programa de formalización minera y la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, en el Departamento del Guanía. A través del convenio interadministrativo, las partes buscan la implementación de acciones de formalización en el Departamento del Guanía a través de la caracterización, desde lo técnico minero, económico, social, empresarial y ambiental, entre otros, las unidades de producción minera, que se encuentren en las siguientes zonas del Departamento del Guainía:</p> <p>ZONA 1 RIO INIRIDA (Desde Inírida hasta Morroco).  ZONA 2 CAÑO BOCON (Desde Bocas de Caño Bocón hasta Buenavista).  ZONA 3 RIO GUAINIA (Desde Santa Rosa de Pílon hasta Guadalupe y Caño Aquio Aque).  ZONA 4 RIO GUAVIARE (Desde Inírida hasta Raudal).  ZONA 5 RIO ATABAPO (Desde Inírida hasta Cacahual).  ZONA 6 Corregimiento de Campo Alegre (Rio Cuyari).</p>	649.610.730	Convenio Interadministrativo	19/05/2016	15/12/2016
GGC 208 29/04/2016	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	<p>Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera- UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados del departamento de Bolívar , así mismo brindar acompañamiento integral,</p>	1.250.000.000	Convenio Interadministrativo	25/05/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

		que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.				
GGC 210 04/05/2016	CAM	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera que se encuentran desarrollando su actividad en municipios priorizados del departamento de Huila, así mismo brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.	892.560.598	Convenio Interadministrativo	06/07/2016	15/12/2016
GGC 219 26/05/2016	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera – UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados en el departamento de Norte de Santander , así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL	1.050.000.000	Convenio Interadministrativo	10/06/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

		PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.				
GGC 224 02/06/2016	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	<p>Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar y diagnosticar las Unidades de Producción Minera - UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados del departamento de Boyacá, así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.</p> <p>A través del Convenio Interadministrativo, las partes buscan la implementación de acciones de formalización en el Departamento de Boyacá, a través de la caracterización de las unidades de producción minera que se encuentran desarrollando su actividad en el Municipio de Corrales; así como brindar acompañamiento integral (asistencia técnico-práctica) doscientas setenta y dos (272) UPM de pequeña escala priorizadas y ubicadas en el Departamento de Boyacá, que cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado; de conformidad con la normatividad vigente, la Política de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.</p> <p>Se suscribió una modificación al convenio - Adición, con fecha 6 de septiembre, para incluir 2 municipios para caracterizar</p>	2.365.551.680	Convenio Interadministrativo	10/06/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

		(Mongua e Iza) y para atender en acompañamiento integral 27 UPM, que venian del convenio liquidado con Corpochivor. Se espera informes de actividades. La Adición en recursos al convenio para atender estas nuevas actividades fue de \$ 399.836.400 . El valor total del Convenio es de \$ 2.365.551.680, cuyo aporte del Ministerio es \$ 2.305.551.680 y La UPTC aporta \$ 60 millones en bienes y servicios.				
GGC 227 07/06/2016	CORPOCALDAS	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera – UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados del departamento de Caldas, así mismo brindar acompañamiento integral que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA.	1.185.341.780	Convenio Interadministrativo	25/07/2016	15/12/2016
GGC 244 05/07/2016	Gobernación de Choco	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para fomentar la construcción de escenarios de articulación interinstitucional en el Departamento de Chocó, y brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA	514.000.000	Convenio Interadministrativo	01/08/2016	27/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

GGC 212 DE 2016	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la implementación de la ventanilla ambiental, como herramienta de gestión de trámites ambientales e información minero ambiental para la pequeña minería de Boyacá, que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco de los proyectos de inversión "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA" y "SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES"	\$225.000.000	Convenio Interadministrativo	02/06/2016	15/12/2016
GGC 338 DE 2016	NOROPITA	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera (UPM) que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios de San Agustín, San José de Isnos, Acevedo, Saladoblanco, Oporapa, Guadalupe, Tello, Nataga y Suaza del departamento del Huila, conforme a la normatividad vigente, la Política Minera Nacional y en el marco del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA".	\$330.000.000	Convenio Interadministrativo	07/10/2016	15/12/2016
GGC 255 DE 2016	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar y diagnosticar las Unidades de Producción Minera - UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los municipios priorizados del departamento de Cundinamarca, así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos,	1.062.400.000	Convenio Interadministrativo	16/08/2016	15/12/2016

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

		financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA”				
GGC 233 DEL 2015	SENA - MINMINAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la formalización de la comunidad minera a través de procesos de formación teórico práctica, en las Unidades de Producción Minera en las cuales se hayan adelantado procesos de caracterización y/o formalización	0.00	Convenio Interadministrativo	17/06/2016	15/12/2016
GGC 222 DEL 2015	SENA - MINMINAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de los mineros de subsistencia, a través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de los mineros y de su entorno familiar.	0.00	Convenio Interadministrativo	31/05/2016	15/12/2016

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

1. Que de acuerdo con las competencias funcionales el Ministerio de Minas y Energía ha contratado en vigencias anteriores objetos similares, con el fin de desarrollar el **“Programa de Formalización Minera”**, interviniendo las Unidades de Producción Minera, que desarrollan su actividad en una región particular, mediante las siguientes actividades:

**Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica):** Dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas, es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización.

2. Que la modalidad de selección empleada es la contratación directa, a través de convenios interadministrativos, regulados por la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifican, complementan y sustituyen, así como a través de sus decretos reglamentarios.
3. Que los plazos de ejecución no superan la vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad.
4. Que los convenios son suscritos con Corporaciones Autónomas Regionales, Universidades, Gobernaciones y Centros Provinciales, los cuales de acuerdo con su objeto son considerados aliados

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

estratégicos para los fines propuestos en relación con la política y proyectos encaminados a la formalización.

5. Que los valores de estos convenios oscilan entre \$225.000.000 a \$ 2.365.551.680, de acuerdo con la oferta de profesionales en el sector, que ejecutan el objeto a contratar, así como las facilidades de movilidad de acuerdo con las condiciones geográficas, la concentración de UPM en la misma zona, entre otros factores.
6. Que cabe precisar que en virtud de la competencia funcional se procedió a suscribir el Convenio Marco No. 155 de 2016, entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería ANM, el 26 de febrero de 2016, con el objeto de que dichas entidades en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas con el fin de articular las acciones de formalización en el país de acuerdo con sus competencias, en virtud del principio de la colaboración armónica que rigen las entidades estatales.

Que el Ministerio de Minas y Energía, como ente rector del sector, cuyo objetivo es el de *“Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”* (Decreto 0381 de 2012), es la entidad encargada de la implementación del “Programa de Formalización”.

Gran número de entidades privadas prestadoras de estos servicios hacen parte de las empresas involucradas dentro de la cadena de explotación, distribución y comercialización de minerales, por lo cual, no pueden ser tenidos en cuenta dentro de los posibles candidatos a contratar para el estudio de interés. Así mismo, el número de entidades públicas con las capacidades e idoneidad para adelantar este tipo de estudios es limitado.

#### 5. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y su justificación.

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo, el valor del presente Convenio resulta de la suma de los aportes efectuados por el Ministerio de Minas y Energía y la Gobernación del Tolima, costos que son estimados de acuerdo con las actividades a desarrollar, incluyendo recurso humano, donde se presenta un grupo completo interdisciplinario para las labores a desarrollar en los municipios a intervenir, el seguimiento y acompañamiento a las UPM y el apoyo logístico necesario para cumplir con los entregables propuestos; por lo cual se presentan los recursos necesarios discriminados en las siguientes tablas:

**Tabla 1.** Presupuesto general del convenio Ministerio de Minas y Energía y Gobernación del Tolima

PRESUPUESTO GENERAL	
Aporte Minminas	\$ 400.000.000
Aporte Gob. Tolima	\$ 80.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 480.000.000</b>

**Tabla 2.** Inversión general Convenio Ministerio de Minas y Energía y Gobernación del Tolima

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

**Tabla 3. Discriminación Valor de Actividades de Acompañamiento Integral**

Discriminación Valor de Actividades de Acompañamiento Integral		
	Valor Total	Valor Ministerio
Revisión documental	\$ 1.482.500	\$907.500
Evaluación técnica	\$ 1.482.500	\$907.500
Formulación propuesta de mejoramiento	\$ 1.482.500	\$907.500
Implementación propuesta de mejoramiento	\$ 5.188.750	\$3.176.250
Acompañamiento permanente	\$ 5.188.750	\$3.176.250
<b>Total por UPM</b>	<b>\$ 14.825.000</b>	<b>\$9.075.000</b>

Los valores propuestos fueron estimados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Facilidad de acceso a las UPM priorizadas; **2.** Proximidad que existe entre las UPM y grado de concentración espacial de las mismas; **3.** Comportamiento de los mercados regionales para logística de desplazamiento a los frentes de intervención (transporte); **4.** Oferta en la región de los profesionales requeridos para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Que el valor estimado para el convenio esta respaldado de la siguiente forma:

El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 27117 del 2017-02-24, rubro C-2104-1900-1-16 CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA**, ficha BPIN 2012011000096; expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

La Gobernación del Tolima, aportará hasta la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) MCTE**, en especie, representados en bienes y servicios; de conformidad con la propuesta presentada.

**6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**  
[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Baja
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Probable	Mayor	Alto	Alto
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Cuando el contratista no firma el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Cuando la Entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio en los plazos establecidos.	Genera mora por parte de la Entidad en el pago y retraso en la ejecución del Convenio.	Probable	Menor	Bajo	Baja

### Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MIINMINAS	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Probable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Convenios de las dos entidades	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

2	MINMINAS COOPERANTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Probable	Insignificante	Baja	No	COOPERANTE y Grupo de Convenios MinMinas	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	COOPERANTE MINMINAS	Se establecen plazos y cronogramas de trabajo entre las dos entidades.	Probable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Convenios de las dos entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento de cada una de las actividades dentro del Convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
4	MINMINAS COOPERANTE	Verificación de su inclusión en el PAA y contar con la Disponibilidad presupuestal.	Probable	Alto	Alto	Si	Grupo de Convenios de las dos entidades y Grupo de Gestión Contractual	Verificando que se cuente con el CDP y remitiéndolo a financiera para su correspondiente RP.	Previo al inicio de la ejecución del convenio.

**7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación se obliga a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuáles pueden ser:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

- El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una duración igual a la del plazo de vigencia del convenio y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio.
- Calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una duración igual a la del plazo de vigencia del convenio y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio.
- Salarios y prestaciones sociales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del convenio.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: el valor asegurado de las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por valor de (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio.

**8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numerales 7) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos; 8) Los servicios financieros; 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos; 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme; 17) Los contratos interadministrativos; 32) Los servicios de investigación y desarrollo, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos contratos o convenios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

**Firma Responsable:** \_\_\_\_\_

**Jefe de la Dependencia Solicitante: MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN**  
**Cargo: Directora de la Dirección de Formalización Minera.**